CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
NUMERO:	CIT -943-2020
CONTRATANTE:	MINISTERIO DEL DEPORTE
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS COL.

Entre los suscritos, mayores de edad, a saber: **ANGÉLICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.975.827, en su condición de ordenador del gasto del **MINISTERIO DEL DEPORTE,** entidad identificada con **NIT. 899.999.306-8** de una parte; y por la otra **JUAN CARLOS ROA ROJAS** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.488.048, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS COL.,** entidad identificada con NIT. 901.405.699-5, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Acta de Suspensión No. 6, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	*"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS DE OBRA CELEBRADOS POR LOS MUNICIPIOS DE ÚMBITA (BOYACÁ), GUADUAS, VILLETA, ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO 1130 DE 2017, NO 1191 DE 2017, No 1329 DE 2017 Y No 1180 DE 2017".*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 de septiembre de 2020.
PLAZO INICIAL	Seis (06) meses
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	23 de septiembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de marzo de 2021
PRORROGA 1	HASTA 22 DE MARZO DE 2021
PRÓRROGA No 2	HASTA 16 DE MAYO DE 2021
PRÓRROGA No 3	HASTA 01 DE AGOSTO DE 2021
PRÓRROGA No 4	HASTA 31 DE AGOSTO DE 2021
SUSPENSIÓN No. 1	DEL 8 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 22 DE MAYO DE 2021
SUSPENSIÓN No. 2	DEL 03 DE AGOSTO DE 2021 AL 05 DE AGOSTO 2021
SUSPENSIÓN No. 3	DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SUSPENSIÓN No. 4	DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
SUSPENSIÓN No. 5	DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021 AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2021
SUSPENSIÓN No. 6	DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2021
SUSPENSIÓN No. 7	DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 06 DE ENERO DE 2022
VALOR INICIAL	$ 350.382.648 M/CTE, IVA INCLUIDO
ADICIÓN No. 1	$ 51.767.023 M/CTE, IVA INCLUIDO
ADICIÓN No. 2	$10.692.150 M/CTE, IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	EDGAR MUÑOZ DAVID

Que el **CONTRATISTA** mediante C.E.D.COL-CE.MD-066 del 22 de diciembre de 2021, el representante legal de la firma interventora solicitó a esta supervisión, ampliar la suspensión del contrato CIT-943-2020, argumentando entre otros, lo siguiente:

> *"(…) Basándonos en la solicitud de adición al convenio interadministrativo N 001329 "CONSTRUCCIÓN DE PATINODROMO Y CAMPO DEPORTIVO PARA LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA", el oficio remitido a la entidad con N° de radicado 2021ER0024794 de fecha 06 de diciembre de 2021, oficio radicado por parte de la interventoría N° 2021ER0024188 del 29 de noviembre de 2021, en el cual conceptúa sobre la necesidad de incorporar dichos recursos para dejar funcional por lo menos una zona de las graderías de acuerdo a la solicitud de adición presupuestal presentada el pasado 27 de noviembre de 2021 por parte del Municipio de Villeta, expuesta en mesa de trabajo en el sitio de las obras donde asistieron representantes del Municipio de Villeta, Ministerio de deporte, Contraloría, Contratista e Interventoría.*

Teniendo en cuenta, las solicitudes de adición del Municipio en las que incluyó dos alternativas presentadas para la posible adición presupuestal resumidas de la siguiente manera: Alternativa 1 equivale a un valor de $ 653,430,917 con un término de duración de 3 meses, de los cuales aporta el Municipio un valor de $ 125.000.000. Alternativa 2 equivale a un valor de $ 1.343.431.953,5 con un término de 6 meses, de los cuales aporta el Municipio un valor de $ 125.000.000 y considerando que el presupuesto que se tiene para la terminación del proyecto de forma total es insuficiente, y con el propósito de impedir dejar una "obra inconclusa", se solicita ampliar la suspensión N°7 hasta el 28 de febrero de 2022 con fecha de reinicio el 01 de marzo de 2022 con el fin, que el Ministerio del Deporte continúe gestionando los recursos adicionales de acuerdo a las alternativas presentadas por el Municipio de Villeta para dejar las obras de graderías del Patinodromo del Municipio de Villeta funcionales. (…)".

2. Que la supervisión del contrato solicito realizar la SUSPENSIÓN del Contrato No. CTI-943-2020, y la Dirección de Recursos y Herramientas del SND avaló la solicitud de suspensión, en los siguientes términos:

"(…) En atención a los fundamentos jurisprudenciales (Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil – 5 de julio de 2016) ponderando la naturaleza del contrato y en consideración a la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, se considera que la justificación del contratista es prudente con respecto a la suspensión del contrato, ya que en este lapso de tiempo se espera realizar las gestiones necesarias para una adición de recursos al contrato de obra por parte del ente municipal y así poder realizar la construcción de la zona de graderías en obra gris hasta la cubierta, a efectos de garantizar una adecuada funcionalidad de la pista de patinaje. Siendo que estas gestiones administrativas, tanto de búsqueda de recursos como de legalización de una adición al contrato de obra, tienen unos tiempos procedimentales establecidos y en vista de que el plazo contractual ya está próximo a finalizar, se requiere realizar una suspensión al contrato para realizar estas gestiones. Por lo que se recomienda aceptar prolongar esta suspensión desde el 07 de enero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, para que, una vez se reinicie la obra, el contratista pueda continuar con las actividades de ejecución y de esta forma finalizar el contrato.

Que desde el punto de vista contractual está prevista en la cláusula decima tercera la Suspensión que reza: "De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.". (…)

Manifiesto que durante el término de la suspensión solicitada no se requiere adición de recursos para el Contrato ni genera erogación alguna para las partes, y se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

El Contratista se obliga a mantener la garantía única vigente y seguro constituido en el contrato No. CIT-943-2020, el incumplimiento de esta obligación puede acarrear aplicación de multas

Por los motivos anteriormente expuestos se informa que es pertinente realizar la suspensión del contrato CIT-943-2020 por un plazo de 52 días dado que el supervisor corroboró la información y los documentos presentado por el CONTRATISTA (…)".

3. Que la Cláusula 13 del Contrato No. **CTI-943-2020** establece en lo pertinente qué *"De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo(…)"*

4. Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, consideran pertinente realizar la suspensión del Contrato No. **CTI-943-2020,** En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato No. **CTI-943-2020** durante el periodo comprendido entre el **07 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022**, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

SEGUNDO: El Contrato **CTI-943-2020,** se reiniciará automáticamente el día **01 de marzo de 2022**; no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato son superadas antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor. Siendo la nueva fecha de terminación del mismo será el cálculo de los días faltantes por ejecutar al momento del reinicio.

TERCERO: Que el contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, la garantía constituida para amparar el Contrato No. **CTI-943-2020**, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante **MINISTERIO DEL DEPORTE** para su aprobación.

CUARTO: Que los demás términos y condiciones del Contrato **CTI-943-2020**, no se modifican y continúan vigentes.

El interventor:	Juan Carlos Roa Rojas - Representante Legal Consorcio Estructuras Deportivas Col.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Por el Ministerio:	Angélica Viviana Giraldo Perdomo - Secretaria General y Ordenadora del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Olga Yanira Bueno Arévalo – Contratista GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II